



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP-28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., martes 1 de abril de 2008

Número 40

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

RESOLUCIÓN de Registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la Asociación Ganadera Local General "Valle del Papalote", municipio de Gómez Farías, Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO VYGOTSKY, a impartir educación preescolar en Tampico, Tamaulipas.. 7

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se Autoriza a impartir educación preescolar al Jardín de Niños Particular COLEGIO NUEVO SANTANDER, en Ciudad Madero, Tamaulipas..... 10

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, en el Mante, Tamaulipas..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

En la Ciudad de México, Distrito Federal a primero de agosto de dos mil cinco, el C. Director General del Registro Nacional Agropecuario, Actuario Luis Ignacio Hernández Vivar, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; y, 60, 61, 66, 67 y 90 de su Reglamento; 15 fracciones VII y VIII, 17 y 18 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001 en el Diario Oficial de la Federación, expide el presente:

CERTIFICADO

A la **Asociación Ganadera Local General "Valle del Papalote"**.

Lugar de Constitución: **Municipio de Gómez Farías.**

Resolución número: **110.04.- GC 75 /05.**

Fecha de inscripción: **1° de Agosto de 2005.**

Folio **28-1-0-11-2.**

ASIENTO REGISTRAL EN LOS LIBROS DE LOS FOLIOS GANADEROS				
Sección 1ª	Libro 1º	Volumen 1	Foja 244	Número 474

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.- ACT. LUIS IGNACIO HERNÁNDEZ VIVAR.- Rúbrica.

**COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
NACIONAL AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO NACIONAL
DE ORGANIZACIONES GANADERAS**

Resolución Número: 110.04.-GC 75 /05

Control Interno: 954

Número de Folio: 28-1-0-11-2.

Asunto: Se emite resolución de registro respecto de la constitución, organización y funcionamiento de una Asociación Ganadera Local General.

México, Distrito Federal, a primero de agosto de dos mil cinco.-----

Vistas las constancias que integran el expediente administrativo al rubro indicado, para dictar resolución respecto a la solicitud de registro sobre la constitución, organización y funcionamiento de la **Asociación Ganadera Local General "Valle del Papalote", Municipio de Gómez Farías, Estado de Tamaulipas.**

CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Con relación al oficio número 148.00.01/322, de fecha 20 de mayo de 2005, mediante el cual el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Tamaulipas, envió la documentación relativa a la constitución, organización y funcionamiento de la **Asociación Ganadera Local General "Valle del Papalote"**, para que se determine sobre la procedencia o no de su registro.

RESULTANDO:

ÚNICO.- Que el suscrito Director General del Registro Nacional Agropecuario dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, es competente para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro en materia de organizaciones ganaderas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 13 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 1, 59, 60, 61, 62, 70, 71, 76, 77, 78 y 79 de su Reglamento, 1, 2, 3, 10, 15 fracciones VII y VIII y 18 del Reglamento Interior de esta Dependencia del Ejecutivo Federal; 1, 2, 3, 9 y 10 fracciones II, III, V y VI del acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades en favor de su titular, publicado el 23 de octubre de 2001, en el Diario Oficial de la Federación.

PRIMERO.- Que con la solicitud que se resuelve y las documentales que se acompañaron a la misma, consistentes en:

- ⇒ Formato de Aviso Previo de Constitución de una Organización Ganadera: (SAGAR 02-002 MODALIDAD A);
- ⇒ Formato de Inscripción de Acta Constitutiva; Estatutos y Padrón de Productores de una Asociación Ganadera Local; (SAGAR-02-002-MODALIDAD B);
- ⇒ Formato de Padrón de Productores. Asociaciones Ganaderas Locales. (Se presentó un ejemplar de este formato por cada socio);
- ⇒ Convocatoria;
- ⇒ Acta de Asamblea;
- ⇒ Lista de Asistencia;
- ⇒ Estatutos; y
- ⇒ Oficio de inspección ocular en el que consta que la organización ganadera cuenta con domicilio social, infraestructura básica y el equipo necesario para prestar los servicios a sus socios.

El Registro Nacional Agropecuario, con fundamento en el artículo 65 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, integró el expediente administrativo ya mencionado.

SEGUNDO.- Que del estudio y análisis de las constancias que integran el expediente que se resuelve, el Registro Nacional Agropecuario considera que es procedente el registro solicitado, en virtud de las razones que enseguida se detallan:

1.- El día veintisiete de marzo del dos mil cuatro, siendo las 12:00 horas, y reunidos en el local del Comité Municipal Campesino, Municipio de Gómez Farías, Estado de Tamaulipas, y contando con la presencia de las autoridades a que hacen referencia los artículos 22 y 23 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los CC. Lic. J. Refugio Cervantes Segura y el Ing. Vivaldo García Cerón, Representantes de la SAGARPA, y los CC. J. Nieves García Bermudez y Ing. Pablo Turrubiates Cortina, Presidente Municipal y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio Gómez Farías, se reunieron en asamblea los CC. Fernando Rubio Cortez, Modesto Zacarías Rodríguez, Lauro Morales Rodríguez, Santos Abundis García, Jerónimo Emiliano Guzmán Rubio, Tomás Vega Zúñiga, Andrés Laguna Santarosa, Urbano Enríquez Morales, Cipriano Arvizu Rivera, Pablo Landaverde Escamilla, Alfredo Villeda Medina, Héctor Ruíz Ramírez, Roberto Delgado Martínez, Anastacio Tejeda Esparza, Mario López Vega, Bernardo Santillana Limón, entre otros productores, quienes anexan lista de asistencia y firmas conforme a lo establecido en la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento.

2.- De la documentación que anexa la organización ganadera, se toman los siguientes datos:

a) Lugar y fecha de constitución: Municipio de Gómez Farías, Estado de Tamaulipas, el 27 de marzo de 2004.

b) Lugar de funcionamiento: Municipio de Gómez Farías, Estado de Tamaulipas.

c) Denominación de la organización ganadera: Asociación Ganadera Local General "Valle del Papalote".

d) Domicilio: Carretera Ocampo-Limón Kilómetro 12, Municipio de Gómez Farías, Estado de Tamaulipas. C.P. 89780.

e) Domicilio para recibir notificaciones: Carretera Ocampo-Limón Kilómetro 12, Municipio de Gómez Farías, Estado de Tamaulipas. C.P. 89780.

f) Listado de padrón de productores: Siendo en total 71 ganaderos inscritos.

g) Nombre y cargo de los integrantes de los consejos directivo y de vigilancia, así como delegados ante el organismo inmediato superior al que se afilien, que fueron electos en asamblea constitutiva, y que durarán en el cargo dos años contados a partir de la fecha del acto constitutivo, siendo los que a continuación se señalan:

Consejo Directivo:

Presidente: Fernando Rubio Cortez,
Secretario: Modesto Zacarías Rodríguez,
Tesorero: Lauro Morales Rodríguez,
Vocal: Santos Abundis García,
Vocal: Gerónimo Emiliano Guzmán.

Consejo de Vigilancia:

Presidente: Tomás Vega Zúñiga,
Secretario: Andrés Laguna Santa Rosa,
Vocal: Urbano Enríquez Morales.

Delegados

Propietario: Fernando Rubio Cortez,
Suplente: Cipriano Arvizu Rivera.

h) Los estatutos que se redactaron y que regirán el funcionamiento interno de la organización ganadera, fueron sometidos a la consideración de los miembros asistentes, quienes previa lectura y discusión de los mismos, los aprobaron por unanimidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 25, fracción V y 26 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas

El procedimiento para la constitución de la organización ganadera que nos ocupa, se celebró con apego a las disposiciones que para tal efecto establecen la Ley de Organizaciones Ganaderas y su Reglamento, por lo que esta autoridad determina que es procedente su inscripción en el Registro Nacional Agropecuario.

Por lo expuesto y fundado, y con apoyo además en las disposiciones señaladas en el Considerando Primero de esta resolución, así como en los artículos 27 fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 26 y 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, 6, 8, 9, y 16 de la Ley de Organizaciones Ganaderas; 8, 15, 16, 17, 18, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 33, 50, 51, 65, 66, 67, fracción I y 80 de su Reglamento; es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Resultó procedente el registro de la **Asociación Ganadera Local General “Valle del Papalote”**, y en consecuencia, se realiza la inscripción respectiva en el libro y folio ganadero correspondiente.

SEGUNDO: Expídase a la **Asociación Ganadera Local General “Valle del Papalote”**, el certificado a que se refiere el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, en el que se haga constar el cumplimiento de la inscripción a que se refiere el punto resolutivo que antecede.

TERCERO: La **Asociación Ganadera Local General “Valle del Papalote”** deberá publicar la presente resolución en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en uno de los periódicos de mayor circulación de la localidad que corresponda, a efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el párrafo segundo del artículo 80 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas; una vez realizado lo anterior, dicha asociación deberá remitir al Registro Nacional Agropecuario una copia de la referida publicación, la cual se anexará al expediente en que se actúa, por constancia legal. .

CUARTO: Notifíquese la presente resolución al interesado por conducto de la Unidad Jurídica de la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas, debiéndosele entregar junto con la misma, el certificado a que se refiere el Resolutivo Segundo.

QUINTO: En términos de lo dispuesto por el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas, los tres tantos restantes del acta constitutiva entregada para el otorgamiento del registro de la **Asociación Ganadera Local General “Valle del Papalote”**, deberán remitirse, uno a la Delegación de esta Secretaría en el Estado de Tamaulipas, otro al interesado y la restante a la Confederación Nacional de Organismos Ganaderos, para el caso de su afiliación.

Así lo resolvió y firma el Actuario Luis Ignacio Hernández Vivar, Director General del Registro Nacional Agropecuario, dependiente de la Coordinación General Jurídica de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL AGROPECUARIO.- ACT. LUIS IGNACIO HERNÁNDEZ VIVAR.- Rúbrica.

DIRECCIÓN DEL REGISTRO AGROPECUARIO
REGISTRO NACIONAL GANADERO
Reporte de Socios Ganaderos

Folio	Nombre
ENTIDAD: TAMAULIPAS	
UNIÓN GANADERA: 28-1-0	NINGUNA
ASOCIACIÓN GANADERA	28-1-0-11-2 A.G.L.G. "VALLE DEL PAPALOTE"
28-1-0-11-2-0001	RUBIO CORTEZ FERNANDO
28-1-0-11-2-0002	ZACARÍAS RODRÍGUEZ MODESTO
28-1-0-11-2-0003	MORALES RODRÍGUEZ LAURO
28-1-0-11-2-0004	ABUNDIS GARCÍA SANTOS
28-1-0-11-2-0005	GUZMÁN RUBIO JERÓNIMO EMILIANO
28-1-0-11-2-0006	VEGA ZÚÑIGA TOMÁS
28-1-0-11-2-0007	LAGUNA SANTAROSA ANDRÉS
28-1-0-11-2-0008	ENRÍQUEZ MORALES URBANO
28-1-0-11-2-0009	ARVIZU RIVERA CIPRIANO
28-1-0-11-2-0010	LANDAVERDE ESCAMILLA PABLO
28-1-0-11-2-0011	VILLEDA MEDINA ALFREDO
28-1-0-11-2-0012	RUIZ RAMÍREZ HÉCTOR
28-1-0-11-2-0013	DELGADO MARTÍNEZ ROBERTO
28-1-0-11-2-0014	TEJEDA ESPARZA ANASTACIO
28-1-0-11-2-0015	LÓPEZ VEGA MARIO
28-1-0-11-2-0016	SANTILLANA LIMÓN BERNARDO
28-1-0-11-2-0017	MENDOZA GUDIÑO ANTONINO
28-1-0-11-2-0018	MALDONADO GUTIÉRREZ FRANCISCO
28-1-0-11-2-0009	RUBIO MENDOZA SONIA
28-1-0-11-2-0020	GONZÁLEZ LAGUNA JOSEFINA
28-1-0-11-2-0021	BALDAZO GARCÍA CRESCENCIO
28-1-0-11-2-0022	QUINTERO TORRES FELICIANO
28-1-0-11-2-0023	SÁNCHEZ AGUILAR AGUSTÍN
28-1-0-11-2-0024	TORRES PUGA JUAN
28-1-0-11-2-0025	JUÁREZ MARTÍNEZ ANDRÉS
28-1-0-11-2-0026	RIVAS GUILLÉN APOLONIA
28-1-0-11-2-0027	MARTÍNEZ GALICIA TERESO
28-1-0-11-2-0028	GUZMÁN MARTÍNEZ IGNACIO
28-1-0-11-2-0029	CORTÉZ MUNGUÍA RUBÉN
28-1-0-11-2-0030	ALCALÁ CHAVIRA VÍCTOR
28-1-0-11-2-0031	MARROQUIN CASTILLO ESTEBAN
28-1-0-11-2-0032	DÍAZ MEDINA ALBERTO
28-1-0-11-2-0033	MENDOZA LÓPEZ JOSÉ GUADALUPE
28-1-0-11-2-0034	SANDOVAL HERRERA CRESCENCIO
28-1-0-11-2-0035	CORTEZ MUNGUÍA JOEL
28-1-0-11-2-0036	CASTILLO VEGA ABEL
28-1-0-11-2-0037	QUINTERO RESENDIZ JUAN
28-1-0-11-2-0038	RUBIO MEDELLÍN MERCED
28-1-0-11-2-0039	GARCÍA MARTÍNEZ RAMIRO

28-1-0-11-2-0040	PONCE RUBIO EMILIO
28-1-0-11-2-0041	SÁNCHEZ MORALES ADOLFO
28-1-0-11-2-0042	RUBIO OROZCO FRANCISCO
28-1-0-11-2-0043	TOVAR AGUILAR PABLO
28-1-0-11-2-0044	VELAZQUEZ ESQUIVEL JOSE LUIS
28-1-0-11-2-0045	RESENDIZ LEDEZMA JOSÉ
28-1-0-11-2-0046	HERRERA RODRÍGUEZ MA. DE LOS ANGELES
28-1-0-11-2-0047	MÉNDEZ HERNÁNDEZ LUCIANO
28-1-0-11-2-0048	REYES GALAVIZ ZEFERINO
28-1-0-11-2-0049	ÁLVAREZ MORENO ARIEL
28-1-0-11-2-0050	PÉREZ REYES SOTERO
28-1-0-11-2-0051	AZOCAR HERNÁNDEZ SAMPINO
28-1-0-11-2-0052	GUZMÁN REYES PANTALEÓN
28-1-0-11-2-0053	MALDONADO GARCÍA MISAEL
28-1-0-11-2-0054	LÓPEZ VELÁZQUEZ AMADO
28-1-0-11-2-0055	PEDRAZA GARCÍA FROYLAN
28-1-0-11-2-0056	ALVINO GONZÁLEZ APOLONIA
28-1-0-11-2-0057	ARVIZU ÁLVAREZ LINO
28-1-0-11-2-0058	SIERRA TREJO CIRIACO
28-1-0-11-2-0059	FORTANELI SÁNCHEZ MARÍA DOLORES
28-1-0-11-2-0060	FORTANELI FLORES MARCELINO
28-1-0-11-2-0061	GONZÁLEZ MORENO JUANA JULIANA
28-1-0-11-2-0062	CEDILLO CEDILLO MARÍA INÉS
28-1-0-11-2-0063	GUZMÁN MARTÍNEZ OCTAVIANO
28-1-0-11-2-0064	ELIZALDE GONZÁLEZ HERMILO
28-1-0-11-2-0065	FUENTES DÍAZ AURELIA
28-1-0-11-2-0066	GRIMALDO VARGAS TEÓDULO
28-1-0-11-2-0067	GUZMÁN RUBIO BLAS FILOMENO
28-1-0-11-2-0068	LARA JUÁREZ JUAN
28-1-0-11-2-0069	ARVIZU RIVERA ANTONIO
28-1-0-11-2-0070	QUINTERO CANTERO ASCENCIÓN
28-1-0-11-2-0071	MOLINA CORDOVA SIXTO

Total de Socios de la Asociación Ganadera: 28-1-0-11-2:

71

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas: y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 4 de mayo de 2007, la ciudadana MA. MAGDALENA SOTO GALINDO, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO VYGOTSKY, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Abasolo, número 906, Colonia Morelos, en Tampico, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria de la institución particular y personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular COLEGIO VYGOTSKY, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. MA. MAGDALENA SOTO GALINDO, propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO VYGOTSKY, y el personal del plantel han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que imparta dicha institución, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, atento al resultado del informe de la inspección realizada al Jardín de Niños Particular COLEGIO VYGOTSKY por la ciudadana ALEJANDRA GUERRA CASTAÑEDA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO VYGOTSKY, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la propietaria de la institución particular convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular COLEGIO VYGOTSKY, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO VYGOTSKY, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO VYGOTSKY, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplió con las disposiciones aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/1219/2007 de fecha 1 de noviembre de 2007 de julio de 2007 y suscrito por el titular de la Secretaría, se emitió la opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO VYGOTSKY para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Abasolo, número 906, Colonia Morelos, en Tampico, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO VYGOTSKY, A IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR EN TAMPICO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular COLEGIO VYGOTSKY a impartir los estudios de educación preescolar, con alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Abasolo, número 906; Colonia Morelos, en Tampico, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **0710783**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO VYGOTSKY, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado y 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO VYGOTSKY, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO VYGOTSKY, convendrá con los padres de familia respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del período para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO VYGOTSKY, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93, segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO VIGOSTSKY, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MA. MAGDALENA SOTO GALINDO propietaria del Jardín de Niños Particular COLEGIO VYGOTSKY, para que cumpla los compromisos del presente Instrumento; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local, 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 11 de septiembre de 2007, el ciudadano GABRIEL RAYMUNDO SALDÍVAR FLORES, representante legal de la persona moral COLEGIO NUEVO SANTANDER, A.C., solicitó autorización para su auspiciado Jardín de Niños Particular COLEGIO NUEVO SANTANDER, para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 5, número 202, colonia Jardín 20 de noviembre, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el representante legal de la persona moral COLEGIO NUEVO SANTANDER, A.C., y el personal directivo y docente del Jardín de Niños Particular COLEGIO NUEVO SANTANDER, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado y los reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que el representante legal de la persona moral COLEGIO NUEVO SANTANDER, A.C., y el personal del plantel privado, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en el mismo, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables y, en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular COLEGIO NUEVO SANTANDER, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado y, indispensables para el buen funcionamiento del mismo, conforme al resultado del informe de la inspección realizada por la ciudadana MA. IRMA SALAZAR BANDA, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horario de clases, con que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral COLEGIO NUEVO SANTANDER, A.C., y su auspiciado, el Jardín de Niños Particular COLEGIO NUEVO SANTANDER, han aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral COLEGIO NUEVO SANTANDER, A.C., convendrá con los padres de familia del Jardín de Niños Particular COLEGIO NUEVO SANTANDER, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción y la cifra no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue aprobada.

SÉPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral COLEGIO NUEVO SANTANDER, A.C., y el auspiciado Jardín de Niños Particular COLEGIO NUEVO SANTANDER, se han comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral COLEGIO NUEVO SANTANDER, A.C., y su auspiciado, el Jardín de Niños Particular COLEGIO NUEVO SANTANDER, han adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto no será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;

II.- Cumplir con lo reglado sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional que ordena la Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como cumplir con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0019/2008 de fecha 15 de enero de 2008, suscrito por el titular de la Secretaría, con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO NUEVO SANTANDER, para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 5, número 202, colonia Jardín 20 de noviembre, en Ciudad Madero, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación, 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política del Estado, 23 y 31 fracciones I, IV, VI, y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado, 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado, y el Acuerdo número 357, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR AL JARDÍN DE NIÑOS PARTICULAR COLEGIO NUEVO SANTANDER, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se expide autorización al Jardín de Niños Particular COLEGIO NUEVO SANTANDER, para impartir estudios de educación preescolar, funcionado con alumnado mixto turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle 5, número 202, colonia Jardín 20 de noviembre, en Ciudad Madero, Tamaulipas; correspondiéndole el número de Acuerdo **0711789**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO NUEVO SANTANDER, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y 11 fracción VIII, 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El representante legal de la persona moral COLEGIO NUEVO SANTANDER A.C., y su auspiciado Jardín de Niños Particular COLEGIO NUEVO SANTANDER, quedan obligados a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- El representante legal de la persona moral COLEGIO NUEVO SANTANDER, A.C., y el Jardín de Niños Particular COLEGIO NUEVO SANTANDER, convendrán con los padres de familia respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el periodo de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse, en su cifra, dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular COLEGIO NUEVO SANTANDER, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en toda la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, así como la autoridad que lo otorga, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el representante legal de la persona moral COLEGIO NUEVO SANTANDER, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO NUEVO SANTANDER, queda obligado a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular COLEGIO NUEVO SANTANDER, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano GABRIEL RAYMUNDO SALDÍVAR FLORES, representante legal de la persona moral COLEGIO NUEVO SANTANDER, A.C., que auspicia al Jardín de Niños Particular COLEGIO NUEVO SANTANDER, para que cumpla los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política local; 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 22 de agosto de 2007, el ciudadano SERGIO PONCE MEDINA, propietario de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, solicitó autorización para impartir educación básica a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Guayalejo norte, número 504, zona Centro en El Mante, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que el propietario de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, así como el personal directivo y docente, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado, reglamentos, planes, programas, métodos de estudios y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que el propietario y el personal del plantel, declaran bajo protesta de decir verdad, que en la educación básica que se imparta en la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, se respetará lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que el edificio que ocupa la institución educativa privada, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 de la Ley General de Educación y 92 fracción III de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para el buen funcionamiento de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, conforme al resultado del informe realizado por la C. ELSA MARÍA MARTÍNEZ CISNEROS, Supervisora de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará.

QUINTO: Que el propietario de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, ha aceptado estar sujeto a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que el propietario de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, convendrá con la Asociación de Padres de Familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que deberán pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, cifra que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SÉPTIMO: Que el propietario de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, en cuanto a cooperaciones extraordinarias, se ha comprometido a observar las siguientes normas:

I.- Se someterá a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y contendrá la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por ésta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que el propietario de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los lineamientos del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico que se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel, en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO: Que el expediente integrado, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose que se cumplieron con las disposiciones de legales aplicables, por lo que a través del oficio número SET/SP/1199/2007 de fecha 30 de octubre de 2007, suscrito por el titular de la Secretaría, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue la Autorización para que la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, imparta educación básica a un alumnado mixto, en turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Guayalejo norte, número 504, zona Centro en El Mante, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación, 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12, fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN BÁSICA A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR COLEGIO INSURGENTES, EN EL MANTE, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga Autorización para impartir educación básica a la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, con alumnado mixto del turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Guayalejo norte, número 504, zona Centro en El Mante, Tamaulipas; correspondiéndole el **Número de Acuerdo 0710779.**

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 11 fracción VIII y 12 fracciones I y IX de la Ley de Educación para el Estado, 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- El propietario de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES queda obligado a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- El propietario de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, cifra que no podrá modificarse dentro del período para la que fue acordada.

ARTÍCULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, se deberá ostentar como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de acuerdo al artículo 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SEXTO.- La Autorización de educación básica se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que el propietario de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, queda obligado a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La Autorización otorgada es intransferible y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notifíquese al ciudadano SERGIO PONCE MEDINA, propietario de la Escuela Primaria Particular COLEGIO INSURGENTES a efecto de que cumpla con los requisitos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., martes 1 de abril de 2008.

Número 40

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1094.- Expediente Número 00503/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1130.- Expediente Número 1115/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario	8
EDICTO 1113.- Número de Expediente 323/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1131.- Expediente Número 419/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
EDICTO 1114.- Número de Expediente 212/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1132.- Expediente Número 133/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	8
EDICTO 1115.- Expediente Número 825/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 1133.- Expediente Número 1305/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 1116.- Expediente Número 1289/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 1134.- Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 716/007.	9
EDICTO 1117.- Expediente Número 252/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1135.- Expediente Número 462/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 1118.- Expediente Número 00238/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 1136.- Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el Expediente Número 7/2007.	10
EDICTO 1119.- Expediente Número 1471/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5	EDICTO 1137.- Expediente 611/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 1120.- Expediente Número 179/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario	6	EDICTO 1138.- Expediente Número 844/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 1121.- Expediente Número 282/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 1139.- Expediente 000880/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio.	11
EDICTO 1122.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número de Expediente 195/2008.	6	EDICTO 1140.- Expediente Número 1825/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Registro de Inscripción de Hipoteca.	11
EDICTO 1123.- Expediente Número 00214/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1141.- Expediente Número 353/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12
EDICTO 1124.- Expediente Número 356/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1142.- Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación e Interpelación, bajo el Expediente Número 1542/2003.	12
EDICTO 1125.- Expediente Número 322/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 1143.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 762/2003.	12
EDICTO 1126.- Expediente Número 00844/2007, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	7	EDICTO 1144.- Expediente Número 1163/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Rescisión de Contrato de Compraventa.	12
EDICTO 1127.- Expediente Número 83/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario.	7	EDICTO 1145.- Expediente Número 63/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	13
EDICTO 1128.- Expediente Número 72/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
EDICTO 1129.- Expediente Número 1028/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1146.- Expediente Número 73/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario.	13
EDICTO 1147.- Expediente Número 504/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 1148.- Expediente Número 215/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 1149.- Expediente Número 892/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 1150.- Expediente Número 894/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 1151.- Expediente Número 628/00 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 1152.- Juicio del Expediente 323/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15
EDICTO 1153.- Expediente Número 434/2005, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	16
EDICTO 1154.- Expediente Civil Número 06/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	16

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El Licenciado Edgar Maciel Hernández Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 00503/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar, en su carácter de endosatario en procuración de ALEJANDRO PEÑA ZORRILLA, en contra de OSCAR MIROSLAV DRAGUSTINOVIS ÁLVAREZ, consistente en:

Consistente en: en: 1.- Sección I, Número 132,983, Legajo 2,660, de fecha 10 de septiembre de 1999, municipio de Victoria, Tamaulipas y en específico los lotes: A).- Lote trece de la manzana tres del Fraccionamiento Los Olivos tercera etapa de esta Ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados. Valor comercial \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), B).- Lote catorce de la manzana tres del Fraccionamiento Los Olivos tercera etapa de esta Ciudad, con una superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.), C).- Lote quince de la manzana tres del Fraccionamiento Los Olivos tercera etapa de esta Ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial de \$310,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), D).- Lote dieciséis y diecisiete de la manzana tres del Fraccionamiento Los Olivos tercera etapa de esta Ciudad, con superficie de 5,469.50 metros cuadrados, valor comercial \$1'917,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA 09 (NUEVE) DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO (2008), A LAS 12:00 (DOCE) HORAS, en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los siete días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1094.-Marzo 26, Abril 1 y 3.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de

Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, en el Juicio radicado bajo el Número de Expediente 323/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrian Lara Hernández, apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA LUISA ANAYA CHÁVEZ, consistente en:

Bien inmueble ubicado en plaza Ceiba número 957, manzana dos, condominio quince, vivienda veintinueve, en el conjunto habitacional "Villas de Altamira", de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- Con una superficie de construcción de 35.32 M2 (treinta y cinco metros con treinta y dos centímetros cuadrados), desplantada sobre un lote de 48.20 M2 de superficie (cuarenta y ocho metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados), correspondiéndole un indiviso de 2.5000% (dos punto cinco mil) integrada por los siguientes espacios habitables: planta baja: sala comedor, cocina, baño, recámara área de closet, y patio de servicio. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 11.08 M2 con vivienda número 30 del mismo condominio; AL ESTE.- En 4.35 M2 con área común del mismo condominio; AL SUR.- En 11.08 M2 con vivienda número 28 del mismo condominio; AL OESTE.- En 4.35 M2 con el condominio número 13. Dicha propiedad fue otorgada en régimen de propiedad de condominio mediante escritura 18,732 del volumen 512, de fecha 18 de marzo del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público Número 4, Lic. Ignacio Morales Perales, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 6 048, Número 2377, de fecha 26 de marzo del año 2003, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas. Dicha hipoteca se constituyó mediante la escritura pública número 19,936 volumen 566, de fecha 25 de marzo del 2004, ante la fe del Lic. Adrián Morales Rocha, Notario Público adscrito número 04 de la ciudad de Tampico, Tamaulipas e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 4173, Legajo 6-084, de fecha 03 de junio del año dos mil cuatro, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas. Dicho inmueble se encuentra a nombre de la C. MARÍA LUISA ANAYA CHÁVEZ asignándosele a dicho inmueble un valor comercial de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS).

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico El Sol de Tampico, que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como también en la Oficina Fiscal de ciudad de Altamira, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad de las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, por lo que se ordena se constituya el actuario de este Juzgado en la Oficina Fiscal en esta Ciudad, para que proceda a realizar la publicación de los Edictos ordenados, en la inteligencia que la publicación de los Edictos en la Oficina Fiscal deberán ser en días hábiles, mediando seis días, sin contar la fecha de la primera y última publicación, y por cuanto a los Edictos que se publicaran en el Periódico Oficial y el de mayor circulación, deberán ser en días naturales mediando seis días, sin contar la fecha de la primera y última publicación.- Señalando al respecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 30 (TREINTA) DE ABRIL DEL AÑO 2008, para que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1113.-Abril 1 y 8.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el bien dado en garantía, en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 212/2005, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado general de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de ERASMO FLORES LASTRA Y CLAUDIA GUADALUPE MEDINA SALAZAR DE FLORES, consistente en:

Terreno y Construcción, ubicado en Calle Sinaloa No. 305 5, Colonia Unidad Nacional de Ciudad Madero, Tamaulipas, propiedad de los demandados Erasmo Flores Lastra y Claudia Guadalupe Medina Salazar de Flores, Casas habitación de uno y dos niveles, con una superficie total de 133.30 M2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, con 13.33 M.L. colinda con servidumbre de paso de la Fracc. 6, AL SUR, con 13.33 M.L. colinda con Lote No. 13, AL ESTE, con 10.00 M.L., Colinda con Fracción No. 3 mismo lote, y AL OESTE con 10.00 M.L., colinda con lote No. 3., inscrito en el Registro Público de la Propiedad, con los siguientes datos; Sección I, Número 51,304, Legajo 1027, de fecha 8 de julio de 1992, del Municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$784,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en El Sol de Tampico que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, para el conocimiento del público la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar por lo que deberá constituirse el actuario en la Oficina Fiscal de Madero, Tamaulipas, para que proceda a la publicación de los Edictos ordenados, en la inteligencia de que deben de mediar seis días entre la primera y última publicación, los que se publiquen en la Oficina Fiscal deber ser en días hábiles, y en las demás publicaciones ordenadas en días naturales.- Para lo anterior es dado el presente Edicto a los trece días del mes de marzo del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1114.-Abril 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del año en curso, dictando dentro del Expediente Número 825/2007, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Adrian Lara Hernández, como apoderado legal de la persona moral SOCIEDAD METROFINANCIERA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. JAVIER DELGADO VILLANUEVA Y BLANCA CONCEPCIÓN TAMEZ RIVERA, ordenó sacar a la venta en pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:

Bien inmueble ubicado en calle Jalisco número 202, de la Colonia Unidad Nacional, del municipio de Madero, Tamaulipas, con superficie de 152.00 M2, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE.- En 19.00 metros con lote 3; AL SUR.- En 19.00 metros con pasillo de servidumbre de paso; AL ESTE.- En 8.00 metros, con fracción 2 del propio lote 2, y AL OESTE.- En 8.00 metros con fracciones 1 bis y 2 bis; y fracción 2 bis, con superficie de 24.50 metros, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 metros, con lote 3; AL SUR en 7.00 metros, con fracción 2 bis; AL ESTE en 3.50 metros, con fracción número 1; y AL OESTE en 3.50 metros, con avenida Jalisco. Registrado ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 7219, Legajo 6-145, de fecha 29 de agosto del año 2006, del municipio de Madero, Tamaulipas.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en los estrados de este Juzgado, como en el Periódico Oficial del Estado, el periódico El Sol de Tampico que se edita en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como también en la Oficina Fiscal de la ciudad de Madero, Tamaulipas, y los estrados del Juzgado en donde se lleva este Juicio, siendo postura legal la cantidad de las dos terceras partes que resultare de su valor comercial que es de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el valor pericial que se toma para el presente remate, haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto LAS (9:00) NUEVE HORAS DEL DÍA (06) SEIS DE MAYO DEL AÑO 2008, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los 18 días del mes de marzo del año dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de marzo del 2008.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. FIDEL GALLARDO RAMÍREZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1115.-Abril 1 y 10.-2v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 20 de febrero del 2008.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil ocho (2008), dictado en el Expediente Número 1289/2006, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Rigoberto de la Viña Olivares, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Hipotecaria Nacional Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de MAGIDEH ISAAC FERNÁNDEZ, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Casa habitación marcada con el número 2079 dos mil setenta y nueve, ubicada en la calle Prolongación Democracia del Fraccionamiento Rincón de Tamatán II, edificada con el número 71 (setenta y uno), de la manzana 2 dos con superficie de 119.00 M2 (ciento diecinueve metros cuadrados), y 59.23 (cincuenta y nueve metros veintitrés decímetros cuadrados), de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.00 m., (siete metros) con calle Prolongación Democracia; AL SUR en 7.00 (siete metros) con lote noventa y cinco; AL ESTE en 17.00 m., (diecisiete metros) con lote setenta y dos; AL OESTE en 17.00 m., (diecisiete metros con lote setenta; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en: Sección I, Número 6373, Legajo 4-128, municipio de Victoria de fecha 8 de noviembre de 2004.- Valor Comercial \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE ABRIL DEL 2008 para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 20 de febrero del 2008.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1116.-Abril 1 y 10.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 11 de marzo del 2008.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco de marzo del año

en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 252/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA RITA OLIVARES MARTÍNEZ, denunciado por MANUEL HERNÁNDEZ OLIVARES.

Por este Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1117.-Abril 1 y 10.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha trece de febrero del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00238/2008, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANGELINA MELCHOR MONTALVO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1118.-Abril 1 y 10.-2v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de octubre del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1471/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MELCHOR PADILLA GUTIÉRREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1119.-Abril 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de febrero del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 179/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora MARÍA DEL CARMEN MARTHA DE LA HOYA CONTRERAS o CARMEN MARTHA DE LA HOYA CONTRERAS, promovido por RENÉ GONZÁLEZ JR. DE LA HOYA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1120.-Abril 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 282/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JAIME ORTIZ LERMA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 26 de febrero del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1121.-Abril 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo

Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAURA ASSENETH DÍAZ LARIOS, denunciado por la C. ESPERANZA JANNET FALCON RANGEL, bajo el Número de Expediente 195/2008, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los (07) siete días de marzo del dos mil ocho (2008).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1122.-Abril 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintisiete de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00214/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS TOVAR GARCÍA, denunciado por TERESA TOVAR GALLEGOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 7 de marzo del 2008.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1123.-Abril 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de marzo del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 356/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor LEONEL ARREDONDO FLORES, promovido por MARÍA EULALIA BADILLO VDA. DE ARREDONDO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho

a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 14 de marzo del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1124.-Abril 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de marzo del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 322/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS VALENTIN RAYO PÉREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1125.-Abril 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiuno de junio del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00844/2007, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALFONSO NARCIZO FRAUSTO CASTAÑEDA Y DOLORES GUAJARDO DE CÁRDENAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1126.-Abril 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 83/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario y Testamentario a bienes de FÉLIX FLORES LÓPEZ Y EVA SUSTAITA VILLARREAL, quienes fallecieron el primero en fecha veintitrés de mayo del año de mil novecientos ochenta y siete en McAllen, Texas, Estados Unidos de Norteamérica y la segunda en diecinueve de abril del año dos mil cuatro, en Ciudad Camargo, Tamaulipas, habiendo tenido ambos su último domicilio en la calle Pedro J. Méndez número 1005, en Ciudad Camargo, Tamaulipas y es promovido por SERGIO MENDOZA ACEVEDO, en su carácter de apoderado legal del C. VÍCTOR FLORES SUSTAITA.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 24 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1127.-Abril 1 y 10.-2v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C. Licenciado Jesús López Ceballos, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil ocho, se ordenó la radicación del Expediente Número 72/2008, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURORA CHAPA SAENZ, quien falleciera el día veintiuno de noviembre del año dos mil siete, en esta Ciudad, teniendo su último domicilio en la calle Cuarta número 227 Norte, de esta Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas y es promovido por MARLON OMAR Y FITZGERALD CARLO DE APELLIDOS LÓPEZ ZAPATA.

Y por este Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 24 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

1128.-Abril 1 y 10.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera, Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha de diciembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1028/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ALFONSO GALINDO BARAJAS, promovido por MA. GUADALUPE DÁVILA CANTU.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1129.-Abril 1 y 10.-2v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. ALBERTO FLORES LIRA

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 06 seis de diciembre del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 1115/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por la C. JUANA GUADALUPE PARKINS HERNÁNDEZ en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 28 veintiocho de enero del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de Edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con Usted, por la causal establecida en el artículo 249 fracción XVIII del Código Civil vigente en el Estado.- c).- Con motivo de lo anterior la cancelación del acta de matrimonio número 628 a fojas 5116 del Libro número 04 del año de 1994 de la Oficialía Primera del Registro Civil de Altamira, Tamaulipas.- c).- El pago de los gastos y costas que origine el presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 31 de enero del 2008.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de

Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1130.-Abril 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

ELVIA M. BALDERAS SEVILLA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 419/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Manuel Estrada López endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO S.A. DE C.V., en contra de ELVIA M. BALDERAS SEVILLA, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$23,711.00 (VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.), solo por concepto de suerte principal; B).- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual; C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen.- Y por proveído de fecha 9 (nueve) de noviembre del año dos mil siete (2007), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal.- Se expide el presente a 18 (dieciocho) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1131.-Abril 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

HEIDY HERNÁNDEZ. DE MÉNDEZ Y

MARIO MÉNDEZ SEGOVIANO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 133/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO S.A. DE C.V., en

contra de HEIDY HERNÁNDEZ DE MÉNDEZ Y MARIO MÉNDEZ SEGOVIANO respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.), solo por concepto de suerte principal; B).- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual; C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen. Y por proveído de fecha 22 (veintidós) de enero del año 2008 (dos mil ocho), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se les concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezcan a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal.- Se expide el presente a cinco (5) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 5 de febrero del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1132.-Abril 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

LILIANA LIZZETE PATRACA ZÚÑIGA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial Del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 1305/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Manuel Estrada López endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO S.A. DE C.V., en contra de LILIANA LIZZETE PATRACA ZÚÑIGA, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$8,769.00 (OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.), solo por concepto de suerte principal; B).- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual; C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen. Y por proveído de fecha 26 (veintiséis de octubre del año dos mil siete (2007), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por el Secretario de este H. Tribunal.- Se expide el presente a 12

(doce) días del mes de noviembre de dos mil siete (2007).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 18 de febrero del 2008.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1133.-Abril 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

FELIPE CISNEROS ESCOBEDO.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado José Manuel Estrada López, en su carácter de endosatario en procuración de "MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO" S.A. DE C.V., en contra de FELIPE CISNEROS ESCOBEDO, respecto a las siguientes prestaciones a).- El pago de la cantidad de \$11,590.00 (ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal. b).- El pago de los intereses moratorios vencidos más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual. c).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio; bajo el Expediente Número 716/007, y por proveído de fecha veintidós de noviembre del dos mil siete, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta Ciudad Capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por Secretaría de este H. Tribunal.- Expide el presente a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1134.-Abril 1,2 y 3.-3v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de febrero del 2008.

C. JUAN SALOMÓN GARATE ALVARADO.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en

el Estado, por auto de fecha 24 de abril del 2006, ordenó la radicación del Expediente Número 462/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Lic. José Manuel Estrada López, Endosatario en Procuración de la MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago de la cantidad de \$14,006.00 (CATORCE MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal.

B).- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual.

C).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole, saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días contados partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1135.-Abril 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

ALICIA MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. José Manuel Estrada López, en su carácter de endosatario en procuración de MUEBLERÍA VILLARREAL CABALLERO, S.A. DE C.V., en contra de ALICIA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, respecto a las siguientes prestaciones a).- El pago de la cantidad de \$8,719.00 (OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal; b).- El pago de los intereses moratorios vencidos, más los que se sigan venciendo hasta la total solución del presente negocio, a razón del cinco por ciento mensual; c).- El pago de los gastos y costas que por motivo del presente Juicio se originen; bajo el Expediente Número 7/2007, y por proveído de fecha veintinueve de octubre del año dos mil siete 2007, se ordenó emplazarlo por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta Ciudad Capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los dieciocho (18) días del mes de febrero del dos mil ocho.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1136.-Abril 1,2 y 3.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente Juicio del Expediente 611/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Vinicio Cano Guerrero y Dagoberto Martínez Becerra endosatarios en procuración de DORA ALICIA REYNA ESCOBEDO en contra de ROSA ISELA MONTELONGO MARTÍNEZ.

Consistente en: un lote número 03, de la manzana 10, zona 01, con una superficie de 198.00 M2., y las siguientes medidas y colindancias: AL NE.- Con lote 02 en 20 M., y 0 cm.; AL SE.- Con avenida Tenochtitlán en 10 m., y 0 cm.; AL SO.- Con lote 04 en 19 m., y 96 cm.; AL NO.- Con lote 5, en 9 m., y 85 cm.; con clave catastral 01-01-27-434-006, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 97009, Legajo 1941, del municipio de Victoria, de fecha diecinueve de diciembre del 1998, el cual tiene un valor comercial de \$125,010.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL DIEZ PESOS 10/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES consecutivas, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, así como también en la Oficina Fiscal de Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado, convocando a postores a la Segunda Almoneda con la correspondiente rebaja del veinte por ciento que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (07) SIETE DE MAYO DEL AÑO 2008, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los doce días del mes de marzo del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Primero del Juzgado Primero de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1137.-Abril 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 13 de marzo del 2008.

C. LETICIA M. FLORES BECERRA.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 9 de agosto del 2007, ordenó la radicación del Expediente Número 844/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la C. MA. DEL SOCORRO DE LOS REYES ALCALA en contra de Usted, y por auto de fecha 10 de marzo del 2008, se ordenó se emplazara por Edictos a la demandada, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El pago inmediato de la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M. N.), por el concepto de suerte principal.

B.- El pago de los intereses vencidos y por vencerse hasta la conclusión del presente Juicio, pactados a razón de un 10% mensual.

C.- El pago de los Gastos y Costas Judiciales que se originen por motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1138.-Abril 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

MARCO ANTONIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ O

QUIEN LEGALMENTE LO REPRESENTE.

PRESENTE.

El Ciudadano Licenciado Gustavo Saavedra Torres, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, radicó el Expediente 000880/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información de Dominio para acreditar la posesión pública del inmueble localizado en calle nueve # 515 de la colonia Jardín 20 de noviembre de Cd. Madero, Tamaulipas, promovido por CLOTILDE FERNÁNDEZ LEDEZMA fundándose para ello en los siguientes hechos "a).- La declaración testimonial de posesión pacífica y continua del inmueble localizado en calle nueve número 515 de la colonia Jardín 20 de noviembre de Ciudad Madero, Tamaulipas, como medio para acreditar la publicidad en ulterior Juicio de usucapión. b).- La

protocolización ante fedatario público de la resulta del presente procedimiento.

Habiéndose ordenado por auto de fecha veintiséis de febrero del presente año la publicación llamar a Juicio al menor MARCO ANTONIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ por conducto de quien legalmente lo represente por medio del presente Edicto que se publicará en los periódicos Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación dentro de este Distrito Judicial, por TRES VECES consecutivas, así como en los estrados de este Juzgado, conforme a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- Para este fin se expiden el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los siete días del mes de marzo del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.

1139.-Abril 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, BNCI.

POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dieciséis de noviembre del dos mil siete, radicó el Expediente Número 1825/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Registro de Inscripción de Hipoteca promovido por JOSEFINA ELENA ARAUJO CÁRDENAS en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR BNCI, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por auto de fecha cinco de marzo de dos mil ocho, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 7 de marzo del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1140.-Abril 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. HÉCTOR BRENER VÁZQUEZ CERVANTES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha seis de marzo del año dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 353/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido en su contra por la C. ADDY YANELLI GONZÁLEZ GARCÍA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio al C. HÉCTOR BRENER VÁZQUEZ CERVANTES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de marzo del 2008.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1141.-Abril 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

IRMA YOLANDA RUDRÍGUEZ RUDRÍGUEZ.

Y DOMINGO DIAZ HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio de Jurisdicción Voluntaria sobre Notificación e Interpelación, promovido por ALFONSO JOSÉ RODRÍGUEZ CANTU, en contra de IRMA YOLANDA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y DOMINGO DÍAZ HERNÁNDEZ, respecto a las siguientes prestaciones A).- Pago de la cantidad de \$307,226.15 (TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de saldo total del adeudo, tal como se desprende de la certificación contable anexada al presente escrito. Y se realice a los acreditados la notificación de cambio de acreedor siendo el nuevo titular del crédito la persona moral denominada COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V., bajo el Expediente Número 1542/2003, y por proveído de fecha catorce de diciembre del año dos mil seis 2006, se ordenó emplazarlos por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por (3) TRES VECES consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación, de esta ciudad capital, además de fijarse en la puerta del H. Juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado,

las copias de traslado y anexos debidamente requisitadas y rubricadas por la Secretaría de este H. Tribunal.- Se expide el presente a los nueve (09) días del mes de enero del dos mil siete.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACION MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1142.-Abril 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha siete de febrero del dos mil ocho, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 762/2003, promovido por BENITA CERVANTES VIUDA DE SOLIS contra JUAN MANUEL FLORES HERNÁNDEZ, el Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Bien Inmueble propiedad del demandado JUAN MANUEL FLORES HERNÁNDEZ cuyos datos de registro son: Sección I, Número 494, Legajo 100, del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, con fecha de registro 13 de febrero de 1991, los cuales se encuentran asentados en el Registro Público de la Propiedad en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan a este Tribunal a la Audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos periciales practicados, menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda, en la inteligencia de que los avalúos practicados sobre el bien inmueble se fijaron en \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de febrero del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1143.-Abril 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

AL C. ORLANDO MEDINA ROSALES.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha dos de octubre del dos mil siete, radicó el Expediente Número 1163/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Rescisión de Contrato de Compraventa promovido por MARÍA ISABEL EZPINOZA QUINTANA en contra de ORLANDO MEDINA ROSALES, y toda vez de que

su demandante dice ignora su domicilio, con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por auto de fecha cinco de marzo del dos mil ocho, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 14 de marzo del 2008.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1144.-Abril 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 14 de marzo del 2008.

A LA C. MARÍA DEL SOCORRO MUÑOZ HERNÁNDEZ.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante los autos de fecha seis de febrero de dos mil ocho y doce de marzo del dos mil ocho, ordenó dentro del Expediente Número 63/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. JOSÉ RAZO LÓPEZ, en contra de la C. MARÍA DEL SOCORRO MUÑOZ HERNÁNDEZ, de quien se ignora su domicilio y se le demanda la tramitación del presente Juicio, así como las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, la publicación del presente por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en la puerta de este Juzgado, mediante el cual se le comunica a la demandada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, quedando las copias de traslado del escrito de demanda inicial y documentos que se acompañan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos Civil de este Juzgado.

Es dado en la Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

1145.-Abril 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Segundo Distrito Judicial.

Soto la Marina, Tam.

ROCÍO SAYONARA MÍRELES ARELLANO.

DOMICILIO: IGNORADO.

PRESENTE.

Por auto de fecha nueve de agosto del año dos mil siete, la Licenciada Claudia Beatriz Reyes Vanzini, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Soto la Marina, Tamaulipas, ordenó la radicación del Expediente Número 73/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por ADRIÁN GERARDO SERRATOS VÁZQUEZ, en contra de Usted; ordenándose emplazarla a Juicio, mediante auto de fecha cuatro de marzo del año en curso, por medio de Edictos, que se publicará por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficiales del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta Población, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para que dentro del término de sesenta días, contados a partir del día siguiente al de su última publicación, produzca su contestación, quedando las copias simples de la demanda y sus anexos a su disposición en la Secretaría de este Tribunal.

Se expide el presente Edicto en el Despacho de este Tribunal el día dieciocho de marzo del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Soto la Marina, Tam., a 18 de marzo del 2008.- La Secretaria del Ramo Civil, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1146.-Abril 1, 2 y 3.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento a la resolución de fecha siete de febrero del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 504/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Moisés Mar Salas, endosatario en procuración del C. RENÉ ZALETA ORTEGA, en contra de los C.C. ALEJANDRO ARMENDÁRIZ RANGEL Y VERÓNICA SÁNCHEZ BOLAÑOS, se ordenó sacar a la venta en pública subasta en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, ubicado en calle "G" (antes séptima) No. 604, de la Colonia Enrique Cárdenas González, municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de la C. Verónica Sánchez Bolaños; que tiene las siguientes características urbanas: clasificación de la zona habitacional en segundo orden; tipo de construcción.- Casas habitación de uno y dos niveles, de buena calidad; índice de saturación en la zona. 90%; población.- Normal; contaminación ambiental. No presenta; uso del suelo.- Habitacional; vías de comunicación e importancia de las mismas.- Secundarios; servicios públicos: agua potable, luz, teléfono, drenaje, calles de terracería, en mal estado, banquetas de concreto, alumbrado público, transporte urbano a 200 M., etc., medidas y colindancias: según escrituras: AL NORTE: en 19.70 metros con fracción que se reserva la donante María de la Luz Bolaños Vda. de Sánchez, AL SUR en 19.70 metros con propiedad privada antes laguna, AL ESTE en 09.95 metros con séptima avenida, AL OESTE, en 10.00 metros con fracción que

se dona por separado al señor Roberto Sánchez Bolaños, con un área total de 196.50 metros cuadrados.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Inscripción Número 129094, Legajo 2582 de fecha 10 de agosto de 1999, Sección I, valor comercial \$276,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/ 100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, y uno de circulación amplia y de cobertura nacional, en la tabla de avisos o puertas de este tribunal, debiendo mediar el termino de 5 días entre la última publicación del Edicto y la fecha de la almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo pericial de remate.

Haciéndose del conocimiento a los interesados que se han señalado LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los once días del mes de marzo del dos mil ocho.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de marzo del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

1147.-Abril 1, 3 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del presente Juicio del Expediente Número 215/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Jesús Flores Portales en su calidad de endosatario en procuración de MARÍA VICTORIA ORTIZ PÉREZ, en contra de NORA HILDA BENITEZ MORALES.

Consistentes en: inmueble ubicado en calle Carmen Serdán número 716 de la colonia Tampico Altamira del municipio de Altamira, Tamaulipas, el cual sus datos dentro del Registro Público de la Propiedad son Sección I, Número 2336, Legajo 47 de fecha veintinueve de enero de 1991 del municipio de Altamira, Tamaulipas; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20.00 m., AL SURESTE: en 10.00 m., con calle Carmen Serdán; AL SUROESTE: en 20:00 m., con lote nueve; AL NOROESTE: en 10.00 m., con lote 22; superficie de terreno 200.00 M2; el cual su valor pericial es la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO MIL PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial fijado en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y Oficina Fiscal de esta Ciudad, y en la Oficina Fiscal de Altamira, Tamaulipas, en solicitud de postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS (09:00) NUEVE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate menos el veinte por ciento, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberá exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que se saca a remate, a través de certificado de depósito expedido por el

Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En Altamira, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil siete.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1148.-Abril 1, 3 y 9.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

La C. Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo de fecha trece de marzo del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 892/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Tomás Castañón Aguilar, en contra de JUAN ANTONIO ZARATE EGUIA, ordenó en forma legal la venta en remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Bienes a rematar y precio de avalúo.

1.- Predio urbano ubicado en la ex hacienda del Carmen, de Güémez, Tamaulipas, con superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 m., con propiedad de la señora Esperanza Zarate Eguia; AL SUR en 20.00 m., con la señora Felicitas Eguia Vda. de Zarate; AL ESTE en 10.00 m., con camino hacienda Santa Engracia y AL OESTE en 10.00 m., con lote numero 2; nombre de Juan Antonio Zarate Eguia, con un valor de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS. 00/100 M. N.), inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 44658, Legajo 894, con fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ubicado en el municipio de Güémez, Tamaulipas.

Por tal virtud convóquese a postores por medio de la publicación de Edictos que se harán por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y los de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos.- Postura legal.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo menos un veinte por ciento por tratarse de Segunda Almoneda.- En la inteligencia de que la presente diligencia de remate se llevará a cabo a LAS TRECE TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA SIFUENTES YÁNEZ.- Rúbrica.

1149.-Abril 1, 3 y 9.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

La C., Licenciada Tranquilina Martínez Balderas, Juez Segundo Menor del Juzgado Segundo Menor del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, por acuerdo de fecha trece de marzo de dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 894/2005,

relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Tomás Castañón Aguilar, en contra de ESPERANZA ZARATE EGUIA, ordenó en forma legal la venta en remate en Tercera Almoneda el bien a rematar y precio de avalúo.

Bienes a rematar y precio del avalúo.

1.- Un predio urbano ubicado en ex hacienda del Carmen, municipio de Güémez, Tamaulipas, camino Hacienda Santa Engracia, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 metros lineales, con canal de la peña; AL SUR en 20.00 metros lineales, con lote de Juan A. Zarate Eguia; AL ESTE en 10.00 metros lineales, con camino Hacienda Santa Engracia, AL OESTE en 10.00 metros lineales, con lote No. 2; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la C. Esperanza Zarate Eguia, bajo los siguientes datos de registro Sección: Quinta, Número: 26, Legajo: 4-001, de fecha veinte de enero del dos mil seis: oficio reg. 4, del municipio antes mencionado, con valor de \$63,139.68 (SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 68/100 M. N.).

Por tal virtud convóquese a postores por medio de la publicación de Edictos que se harán por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y uno de los de mayor circulación en ésta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, comunicándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta, que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento), del precio que sirva de base para el remate, presentando al efecto el certificado correspondiente y sin cuyo requisito no serán admitidos.- Postura legal.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo menos un veinte por ciento por tratarse de Tercera Almoneda sin sujeción a tipo.- En la inteligencia, de que la presente diligencia de remate se llevará a cabo a LAS TRECE TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos, LIC. LAURA SIFUENTES YÁNEZ.- Rúbrica.

1150.-Abril 1, 3 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas en cumplimiento al auto de fecha cinco de marzo del dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 628/00 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO continuado por ZWIRN/LATAM PARTNERS MÉXICO S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL ÁNGEL ROMO ENRIQUEZ Y MARÍA SOLEDAD LOZANO DE ROMO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Terreno y construcción calle Sor Juana Inés de la Cruz número 1104 de la Colonia Lázaro Cárdenas del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 19.79 m., con propiedad de Ponciana Álvarez Báez; AL SUR en 19.79 m., con propiedad de Andrés Sánchez Valdez; AL ESTE en 9.90 m., con calle Sor Juana Inés de la Cruz; AL OESTE en 7.65 m., con lote 8

superficie de terreno 173.25 M2 con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 68451, Legajo 137 de fecha 17 de abril de 1991 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor comercial en N. R. \$845,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas y Juzgado de Primera Instancia de lo Penal entorno de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocándose a postores con la rebaja del veinte por ciento del avalúo fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Segunda Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a seis de marzo del dos mil ocho.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 6 de marzo del 2008.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. NOELIA DEL CARMEN ALVARADO GARCÍA.- ESPERANZA ALFARO PINEDA.- Rúbricas.

1151.-Abril 1, 3 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 323/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Rafael Rodríguez Salazar, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de OSCAR GONZÁLEZ LÓPEZ Y MA. DEL SOCORRO NAVARRO DIAZ DE GONZÁLEZ Y ARMANDO PERALES GONZÁLEZ.

Consistente en: un predio rústico ubicado en el municipio de Güémez, Tamaulipas, con una superficie de 4-00-00 has., 29 km., de Cd. Victoria, por la carretera Interejidal que comunica a Cd. Victoria con la hacienda de Santa Engracia, con desviación DER, en el kilómetro 24+000, continuando por camino de terracería en 4.2 km., a la altura del Poblado San Fernando al interior del lado norte; AL NORTE en 115.00 m., con ejido Balconcitos; AL SUR en 115.00 m., con sucesión de Gabriel Arcos; AL ESTE en 346 m., con Sra. María Guadalupe Arcos Jiménez; AL OESTE en 320.00 m., con Oscar González López, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Inscripción 45849, Legajo 917, de fecha 9 de agosto de 1989, del municipio de Güémez, con un valor comercial de: \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Predio rústico localizado en el Municipio de Güémez, Tamaulipas, con una superficie de 6-00-00 has., a 29 km., de Cd. Victoria, por la carretera Interejidal que comunica a Cd. Victoria, con la Hacienda de Santa Engracia, con desviación der. En el km., 24+000, continuando por camino de terracería en 4.2 km., a la altura del Poblado San Fernando, al interior del lado norte, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 201.00 m., con ejido Balconcitos, AL SUR en 223.00 m., con Potrero de Gabriel Arcos, AL ESTE en 346.00

m., con Sra. Agustina Jiménez, AL OESTE en 252.00 m., con Pelegrín Contreras Grimaldo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Inscripción 32884, Legajo 658, del municipio de Gúmez, de fecha 10 de marzo de 1989; con un valor comercial de: \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Bien inmueble ubicado en Calle Vía del ferrocarril s/n, de la colonia Estación Santa Engracia, de Estación Santa Engracia, del municipio de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 33.50 m., con Baldemar González; AL SUR en 33.50 m., con Teófila Z. de Rojas; AL ESTE en 20.00 m., con Calle Vía del Ferrocarril; AL OESTE en 20.00 m., con Fernando Arcos; inscrito en la Sección I, Inscripción 5396, Legajo 109, del municipio de Hidalgo, de fecha 18 de julio de 1973, con un valor comercial de: \$100, 000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M. N.).

Bien inmueble ubicado en calle Juárez s/n, de la colonia Estación Santa Engracia, de Estación Santa Engracia, del municipio de Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 40.00 m., con calle Juárez; AL SUR en: 40.00 m., con Aurelio Vázquez; AL ESTE en 20.00 m., con calle sin nombre; AL OESTE en 20.00 m., con Francisco Ruiz Reyes; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado en la Sección I, inscripción 6169, Legajo 125, del municipio de Hidalgo, de fecha 8 de agosto de 1973, con un valor comercial de \$117,000.00 (CIENTO DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta Ciudad, en la Oficina Fiscal de Hidalgo, Tamaulipas y en los estrados del Juzgado Mixto de Primera Instancia de Padilla, Tamaulipas, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los valores periciales fijados a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.- DOY FE.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1152.-Abril 1, 3 y 9.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha siete de marzo del año dos mil ocho, dictado en los autos del Expediente Número 434/2005, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Víctor Humberto Chávez Castillo, apoderado de SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA ACTIVA SOCIEDAD COOPERATIVA DE SERVICIOS, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ MARTÍN RODRÍGUEZ MORALES, se ordenó

sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Predio urbano sin construcción, identificado como fracción de los solares 631 y 632 de la manzana 91, de Tampico, Tamaulipas y construcción ahí existente cuya nomenclatura oficial es 522 norte, de la calle Sor Juana Inés de la Cruz, con una superficie de 334.15 metros cuadrados (trescientos treinta y cuatro metros quince decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en treinta y un metros noventa centímetros con fracción del solar seiscientos cincuenta y uno y seiscientos cincuenta y dos; AL SUR, en treinta y un metro, noventa centímetros con fracción seiscientos cincuenta y uno y seiscientos cincuenta y dos; AL ESTE, en diez metros cuarenta y siete centímetros con calle Sor Juana Inés de la Cruz, y AL OESTE, en diez metros cuarenta y siete centímetros con fracción del solar seiscientos cincuenta y dos, con datos de registro: Sección Primera, bajo el Número (2570) dos mil quinientos setenta, Legajo seis cero cincuenta y dos del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha (19) diecinueve de abril del año (2001) dos mil uno.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1.390,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edita en este Segundo Distrito Judicial, este último en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 11 de marzo del 2008.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.

1153.-Abril 1, 3 y 9.-3v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Cd. Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Filiberto Guerrero Fabián, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha dieciocho de enero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 06/2008, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovidas por C. MARÍA NIEVES CORONADO RUIZ, ELVIA CORONADO RUIZ, FRANCISCA CORONADO RUIZ, ALICIA CORONADO RUIZ, GREGORIA CORONADO RUIZ, DANIEL CORONADO RUIZ, GRACIELA CORONADO RUIZ, EVA ANAHIT HERNÁNDEZ CORONADO, FELIX ESPINOZA CORONADO Y JESÚS CORONADO CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado en el Municipio de Jaumave, Tamaulipas, con una superficie total de 134.08 metros cuadrados por cada uno de los promoventes. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.00 metros con Calle Morelos; AL SUR, en 16.760 metros con inmueble de la sociedad evangélica y AL PONIENTE en 16.760 con posesión de la C. Graciela Coronado Ruiz, andador de por medio; AL NORTE, en 8.00 metros con posesión de la C. Ma. Nieves Coronado Ruiz; AL SUR, en 8.00 metros Francisca Córdova Ruiz, AL ORIENTE, en 16.760 con el inmueble de la sociedad Evangélica y AL PONIENTE en 16.760 con posesión del C. Jesús Coronado Ruiz, andador de por medio; AL

NORTE, en 8.00 metros con posesión de la C. Elvia Coronado Ruiz, AL SUR en 8.00 metros con posesión de Alicia Coronado Ruiz, AL ORIENTE en 16.760 metros con inmueble de la sociedad evangélica y AL PONIENTE en 16.760 metros con posesión de Félix Espinoza Coronado, andador de por medio; AL NORTE, en 8.00 metros con posesión de Francisca Coronado Ruiz, AL SUR en 8.00 metros con posesión de Gregoria Coronado Ruiz, AL PONIENTE en 16.760 metros con el inmueble sociedad evangélica y AL PONIENTE en 16.760 metros con posesión de Daniel Coronado Ruiz, andador de por medio; AL NORTE, en 8.00 metros con posesión del Alicia Coronado Ruiz, AL SUR, en 8.00 metros con posesión o propiedad de Paulino García Fuentes, AL ORIENTE en 16.750 con posesión de la Sociedad Evangélica, AL PONIENTE en 16.760 metros con posesión de la C. Eva Anahit Hernández Coronado, andador de por medio; AL NORTE, en 8.00 metros con posesión de Daniel Coronado Ruiz, AL SUR, en 8.00 metros con posesión o propiedad de Paulino García Fuentes, AL ORIENTE en 16.760 metros con posesión de Gregoria Coronado Ruiz, andador de por medio, AL PONIENTE en 16.760 metros con posesión o propiedad de Francisca Chavira Fuentes; AL NORTE, en 8.00 metros con posesión del C. Félix Espinoza Coronado, AL SUR en 8.00 metros con posesión de la C. Eva Anahit Hernández Coronado, AL ORIENTE en 16.760 metros con posesión con la C. Alicia Coronado Ruiz, andador de por medio; AL PONIENTE, en 16.760 metros con posesión o propiedad de Francisca Chavira Fuentes; AL NORTE, 8.00 metros con posesión del C. Jesús Coronado Cruz, AL SUR, en 8.00 metros con posesión del C. Daniel Coronado Ruiz, AL ORIENTE en 16.760 metros con la C. Francisca Coronado Ruiz, andador de por medio, AL PONIENTE, en 16.760 metros con posesión o propiedad de Francisca Chavira Fuentes, AL NORTE, en 8.00 metros con posesión de Graciela Coronado Ruiz, AL SUR, en 8.00 metros con posesión de Félix Espinoza Coronado, AL ORIENTE en 16.760 metros con posesión de la C. Elvia Coronado Ruiz, AL PONIENTE en 16.760 metros con posesión o propiedad de Francisca Chavira Fuentes; AL NORTE, en 8.00 metros con calle Morelos, AL SUR en 8.00 metros con posesión de Jesús Cornado Cruz, AL ORIENTE en 16.760 metros con posesión de Ma. Nieves Coronado Ruiz, andador de por medio, AL PONIENTE con posesión o propiedad de la C. Francisca Chavira Fuentes, respectivamente.

Así mismo, ordenó la publicación de Edictos por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugar públicos de aquella población, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Tula, Tam., a 25 de marzo del 2008.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar por Ministerio de Ley, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.